

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ASTRONOMÍA UNIVERSIDAD DE LA SERENA

DISPOSICIONES GENERALES

El Programa de Doctorado en Astronomía de la Universidad de La Serena se regirá por el presente Reglamento, por su Decreto de Creación (Decreto Exento N°354/2016 del 20 de Octubre del 2016 de la Universidad de La Serena), además de lo dispuesto en el Reglamento de Postgrados y de Postítulos de la Universidad de La Serena (Decreto Exento N°532 del 9 de Diciembre de 2019) y de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°468/15 del 13 de Octubre del 2015 de la Universidad de La Serena, la cual hace referencia a las Normas para la presentación de Tesis o Trabajo de Grado y Procedimientos para la constitución y funcionamiento de los correspondientes Tribunales de Examen de Grado.

TÍTULO I

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 1: La Universidad de La Serena ofrece el Programa de Doctorado en Astronomía, el cual conduce al grado de Doctor(a) en Astronomía, cuyo decreto de creación corresponde al Decreto Exento N°354/2016 del 20 de Octubre del 2016 de la Universidad de La Serena.

DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 2: El Programa de Doctorado en Astronomía tiene como propósito formar científicos de alto nivel, quienes sean capaces de desarrollar investigaciones originales e independientes en astronomía, construidas en una sólida base conceptual, utilizando para ello tanto la infraestructura disponible en el norte de Chile, como también facilidades internacionales, para así fortalecer el desarrollo científico del país.

DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 3:

- Formar científicos capacitados para analizar e interpretar datos astronómicos provenientes de diferentes Observatorios y/o bases de datos, con el fin de realizar investigación básica.
- Potenciar la productividad científica de los integrantes del Programa y de la Universidad de La Serena, a través de la publicación de artículos científicos en revistas de corriente principal (WoS).
- Potenciar la difusión de la investigación desarrollada en el Programa, a través de la participación de sus miembros en congresos nacionales e internacionales, con el fin de fortalecer el desarrollo científico del país.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4:

El Programa de Doctorado en Astronomía será dirigido por un(a) Director(a), en conformidad al Artículo 16 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, y cuyas funciones se definen en el Artículo 21 del mismo reglamento. El Programa contará con un(a) Director(a) Alterno(a), como se indica en el Artículo 20 del mencionado Reglamento, el(la) cual deberá asumir en caso de ausencia prolongada del (de la) Director(a) titular. Finalmente, el Programa contará con un Comité Académico, cuyos miembros se definen en el Artículo 22 del Reglamento de Postgrados y Postítulos y cuyas funciones se definen en el Artículo 23 del mismo Reglamento.

Artículo 5:

La permanencia del (de la) Director(a), en conformidad al Artículo 17 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, será por un período de dos años. Dicho cargo podrá ser renovado sólo por un período, totalizando un máximo de 4 años consecutivos en un cargo dado.



Artículo 6: El Comité Académico se reunirá dos veces al mes para analizar y discutir el funcionamiento del Programa.

DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 7: El cuerpo académico del Programa, en conformidad con los Artículos 14 y 24 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, estará integrado por académicos(as) e investigadores(as) que posean el grado de Doctor(a), desempeñen sus labores en la Universidad de La Serena, en otra institución con la que se tenga convenio, en otras instituciones de Educación Superior, Institutos y Centros de Investigación, o bien sean independientes, y que cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento. El cuerpo académico, en su conjunto, debe poseer experiencia en investigación, docencia, dirección de tesis, gestión y/o vinculación con el medio. Las líneas de investigación desarrolladas por estos(as) académicos(as) deben ser coherentes con las líneas de investigación definidas en el Programa.

Artículo 8: El cuerpo académico del programa estará diferenciado en tres categorías: Claustro de Profesores(as), Profesores(as) Colaboradores(as) y Profesores(as) Visitantes. Podrán pertenecer al Claustro de Profesores(as) aquellos(as) académicos(as) que posean líneas de investigación activas, lo cual será evidenciado a través de publicaciones y/o proyectos. Podrán ser Profesores(as) Colaboradores(as) aquellos(as) académicos(as) e investigadores(as) que posean experiencia en investigación y docencia en astronomía y ciencias afines que tengan una dedicación parcial al Programa. Finalmente, Profesores(as) Visitantes son aquellos(as) que realizan labores académicas específicas en el Programa.

Artículo 9: Considerando la localización geográfica de la Universidad de La Serena, podrán ser parte del cuerpo académico del Programa aquellos(as) investigadores(as) que se desempeñen como astrónomos(as) de los Observatorios AURA en Chile, Observatorio Europeo Austral, Observatorio Las Campanas u otras instituciones que operen en la región o el país. En caso de que dichos astrónomos(as) se encontraran residiendo en el extranjero, también podrán ser parte del cuerpo académico del programa, siendo

deseable la firma de un convenio marco o específico que formalice compromisos de cooperación académica con el programa de Doctorado. Cualquiera sea el caso, los(as) investigadores(as) nacionales o internacionales deberán declarar una cantidad de horas al Programa acorde a su actividad. Las líneas de investigación desarrolladas por dichos(as) investigadores(as) deben ser coherentes con las líneas de investigación definidas en el Programa.

Artículo 10: Para velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas por cada uno(a) de los(as) académicos(as) del Programa, el(la) Director(a) del Programa debe solicitar, a supervisor(a) directo de cada académico(a), un documento indicando la realización de las actividades de(de la) dicho(a) académico(a) en el Programa de Doctorado en Astronomía.

Artículo 11: Al finalizar cada curso y/o actividad del Programa los(as) estudiantes deberán completar una encuesta, elaborada y coordinada por el(la) Director(a) del Programa en conjunto con el Comité Académico, con el objetivo de evaluar la calidad de la docencia recibida.

Artículo 12: El cuerpo académico del Programa podrá ser modificado por acuerdo del Comité Académico, en función del cumplimiento de las actividades comprometidas, resultados entregados según los dos artículos anteriores y estándares mínimos de publicaciones basados en los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Será responsabilidad del Comité Académico del programa definir y difundir entre el cuerpo de académicos el mes del año en que se realizará dicha revisión de antecedentes.

TÍTULO III

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 13: Podrán postular al Programa de Doctorado en Astronomía quienes posean el grado académico de Licenciado(a) y/o Magíster en Astronomía, Física, o quienes posean un grado académico o título profesional afín, tanto en nivel, contenido y duración.

Los(as) postulantes deben poseer una sólida base de conocimientos en Física y/o Astronomía, habilidades computacionales, e interés y compromiso por la investigación, y demostrar, además, conocimientos en el idioma inglés que le permita comprender y comunicar la disciplina. Todo lo anterior deberá ser demostrado a través de los siguientes medios:

- i) Currículum vitae, indicando publicaciones y participación en proyectos de investigación (si aplica).
- ii) Concentración de notas de pregrado y postgrado (cuando aplique).
- iii) Copia del grado académico y/o título profesional.
- iv) Carta de motivación para ingresar al programa.
- v) Dos cartas de recomendación, las cuales deberán ser enviadas al Director del Programa.

Artículo 14: El sistema de ingreso al Programa es anual.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 15: La selección de los(as) postulantes se realizará de manera anual y estará a cargo de un comité especialmente creado para tal fin, conformado por miembros del Claustro del Programa, y designado por el Director del Programa. Dicho comité evaluará los antecedentes curriculares del(de la) postulante, cartas de recomendación y la motivación de ingreso al Programa de Doctorado en Astronomía. Como parte del proceso de selección, el comité realizará una entrevista al postulante.

Artículo 16: Los antecedentes de cada postulante son evaluados por cada integrante del comité a través de una pauta, la cual será revisada y aprobada anualmente por el Comité Académico del Programa. Los ítems a ser evaluados son los siguientes:

- I) Antecedentes Académicos
 - i) Notas de pregrado y/o postgrado
 - ii) Conocimientos en el idioma inglés

II) Experiencia académica y/o laboral del postulante

- i) Actividades de docencia
- ii) Experiencia en Investigación
- iii) Cartas de recomendación

III) Carta de Motivación

- i) Declaración de intereses

IV) Entrevista

- i) Coherencia con respecto a los antecedentes expuestos
- ii) Compromiso de dedicación exclusiva al programa

Cada integrante del comité entrega una nota final por postulante. De este modo, se promedian las notas de cada postulante, lo que permite generar un ranking, sobre el cual es realizado el proceso de selección. Este ranking completo debe hacerse llegar a la Dirección de Postgrados y Postítulos, incluyendo la sugerencia de asignación de becas institucionales.

Artículo 17: Estudiantes aceptados(as) al Programa con el grado de Magíster en Astronomía podrán homologar asignaturas, lo cual será analizado y evaluado por el Comité Académico del Programa, en función de los contenidos de las mismas. Esta información deberá ser entregada a la Dirección de Postgrados y Postítulos para su validación y autorización.

DE LA PERMANENCIA DE LOS (AS) ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

Artículo 18: El Programa tiene una duración de 8 semestres. La permanencia del (de la) estudiante en el Programa se podrá extender de manera excepcional y bajo causas justificadas mediante una solicitud al Comité Académico, y considerando siempre no exceder los plazos máximos de permanencia establecidos por el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena. El Comité Académico resolverá la solicitud de extensión e informará al(a) Director(a) de Postgrados y Postítulos sobre la solicitud, quien analizará el caso, pudiendo aceptar o rechazar la solicitud.

- Artículo 19:** Los(as) estudiantes podrán suspender (o congelar) su permanencia en el Programa bajo causas justificadas, según lo establecido en los Artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena. Para ello, deberán presentar una nota al(a la) Director(a) del Programa, respaldada con los antecedentes correspondientes. Esto será analizado por el Comité Académico, quienes informarán al(a la) Director(a) de Postgrados y Postítulos, quien resolverá el caso.
- Artículo 20:** Los(as) estudiantes podrán renunciar al Programa, para lo cual deberán presentar una nota al(a la) Director(a) del Programa. Esto será analizado por el Comité Académico junto con el(la) Profesor(a) Guía (en caso de estar nombrado), quienes informarán al(a la) Director(a) de Postgrados y Postítulos, quien resolverá el caso.
- Artículo 21:** Podrán ser causales de desvinculación del Programa la reprobación por segunda vez del Examen de Calificación, además de las descritas en el Artículo 48 del presente Reglamento. Otras causales podrán ser consideradas por el Comité Académico del Programa, en función del Artículo 84 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

- Artículo 22:** El plan de estudios del Programa de Doctorado en Astronomía tiene una duración de 4 años, organizados en 8 semestres, 18 semanas por semestre, con un total de, mínimo, 240 créditos transferibles. Un crédito transferible equivale a 27 horas cronológicas de actividades académicas, las que pueden ser de docencia directa como trabajo autónomo del estudiante.
- Artículo 23:** El plan de estudios consta de cursos obligatorios, cursos electivos denominados “Electivos de Astronomía I y II”, dos actividades electivas y el Trabajo de Tesis.
- Artículo 24:** Los cursos electivos serán elegidos por el(la) estudiante con la orientación del(de la) Profesor(a) Guía.

- Artículo 25:** Para los cursos, tanto obligatorios como electivos, se realizarán clases expositivas, donde se promoverá la participación de los(as) estudiantes. Estos(as) últimos(as) realizarán exposiciones, donde presentarán resultados de la literatura, abogando por el uso de información científica avanzada y de borde. Además, los(as) estudiantes desarrollarán ejercicios prácticos y se promoverá la búsqueda de información en bases de datos. Cuando sea pertinente se promoverá el uso de herramientas computacionales, con el objetivo de que los(as) estudiantes adquieran habilidades en diferentes lenguajes de programación.
- Artículo 26:** Cada actividad curricular del plan de estudios tendrá un mínimo de tres evaluaciones parciales, a partir de las cuales se derivará el promedio ponderado final de la actividad.
- Artículo 27:** Los(as) estudiantes del Programa deberán presentar informes de actividades semestralmente, donde se describan todas las actividades desarrolladas en ese periodo de tiempo. En cada inicio de año, el programa deberá informar las semanas dentro de cada semestre en que se deberán presentar los informes de actividades.
- Artículo 28:** A partir del cuarto semestre los(as) estudiantes deberán exponer de manera oral el avance del Trabajo de Tesis (exposición basada en el informe de actividades). Dichos informes (y exposiciones, cuando corresponda) serán coordinados al inicio de cada semestre y serán evaluados por los miembros del Comité de Tesis, definido en el artículo 43 del presente reglamento, quienes podrán realizar sugerencias, con el fin de perfeccionar el avance del trabajo de tesis.
- Artículo 29:** El programa contará con actividades extracurriculares, tales como clubs de lectura de artículos científicos y seminarios periódicos dictados por investigadores(as) referentes en las líneas de investigación relevantes. A través de la interacción con sus colegas y con los(as) referentes de las áreas, se busca complementar el desarrollo de los(as) estudiantes como investigadores(as) críticos, en concordancia con la actual misión de la Universidad de La Serena, e independientes. La participación activa en estas actividades por parte de los(as) estudiantes tendrá carácter de obligatoria y será considerada al final

de cada semestre por el respectivo Comité de Tesis, definido en el artículo 43 del presente reglamento, el cual analizará la evolución académica de los/as estudiantes. Del mismo modo, el programa evaluará y fomentará la participación de los estudiantes en los cursos transversales que anualmente organiza la Dirección de Postgrados y Postítulos y que están orientados a fortalecer la formación integral de los estudiantes en aspectos como ética científica, escritura científica, docencia universitaria, entre otros.

DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 30: El Programa de Doctorado en Astronomía cuenta con un Examen de Calificación oral, el cual debe ser rendido luego de aprobar la asignatura obligatoria denominada Proyecto de Tesis, la cual se describe en el artículo 34 del presente Reglamento. Dicho examen tiene por objetivo evaluar si el(la) estudiante ha adquirido los conocimientos, aptitudes y herramientas necesarias para llevar a cabo una Tesis de investigación Doctoral. Este examen será evaluado por el Comité de Tesis, definido en el Artículo 43 del presente Reglamento. El examen consistirá en una presentación oral, seguida por preguntas por parte del Comité de Tesis. Durante el Examen de Calificación, el(la) estudiante deberá introducir y defender su proyecto de Tesis, demostrando que ha recopilado y asimilado la información relevante al tema de estudio. Además, en la etapa de preguntas, deberá demostrar haber profundizado en el entendimiento de los aspectos teóricos y prácticos asociados a su Proyecto de Tesis. El Comité Académico del programa definirá la pauta de evaluación para este Examen de Calificación.

Artículo 31: En caso de reprobación del Examen de Calificación, el(la) estudiante podrá repetir el examen en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de reprobación. Excepciones sobre estos plazos serán analizadas y resueltas por el Comité Académico del Programa. En caso de una nueva reprobación, el(la) estudiante no podrá continuar en el Programa de Doctorado en Astronomía. No obstante, el(la) estudiante podrá continuar en el Programa de Magíster en Astronomía de la Universidad de La Serena, donde será el respectivo programa el que decidirá si acepta finalmente al(a la) estudiante, y donde deberá completar los créditos necesarios y desarrollar su Trabajo de Tesis. El(la)

Director(a) del programa de Doctorado será quién presente los antecedentes al programa de Magíster.

DE LA ARTICULACIÓN MAGÍSTER-DOCTORADO

Artículo 32: Con el propósito de articular los Programas de Magíster y Doctorado en Astronomía de la Universidad de La Serena, graduados(as) del Programa de Magíster en Astronomía que ingresen al Programa de Doctorado podrán homologar las siguientes actividades curriculares, las cuales equivalen a 60 créditos transferibles: Astronomía Observacional, Procesos Radiativos en Astrofísica, Astrofísica Estelar, Astronomía Extragaláctica, Electivo de Astronomía I, Taller de Investigación I. De este modo, dichos(as) estudiantes deberán cursar los restantes 180 créditos transferibles asociados al Programa de Doctorado.

DE LA PRÁCTICA DEL IDIOMA INGLÉS

Artículo 33: Los(as) estudiantes del Programa de Doctorado en Astronomía serán inscritos(as) en el “Programa de Mejoramiento de las Habilidades del Idioma Inglés”. Este tiene como objetivo apoyar el desarrollo de competencias en idioma inglés de estudiantes de Postgrados de la Universidad de La Serena. El Programa lo organiza y administra anualmente la Dirección de Postgrados y Postítulos. El Programa pone a disposición acceso a un/a profesional con formación académica en Traducción Inglés-Español, quien mejora, amplía, fortalece y desarrolla nuevas habilidades de comunicación, comprensión y escritura en inglés en los(las) estudiantes. Este curso es obligatorio para todos(as) los(as) estudiantes del programa de Doctorado en Astronomía.

Al comienzo del Programa de Mejoramiento de las Habilidades del Idioma Inglés, los(las) estudiantes deben realizar una evaluación diagnóstica que evalúa sus conocimientos previos en gramática inglesa y comprensión auditiva.

El test entrega como resultado el nivel de conocimiento de los(las) estudiantes en

habilidades gramaticales y comprensión auditiva, variando desde el nivel A2 hasta el nivel C2 (de acuerdo con el Marco Común Europeo, CEF - Common European Framework). Una vez obtenidos los resultados en este test, los(las) estudiantes son clasificados(as) en tres grupos: Nivel Avanzado, Intermedio y Básico.

Estudiantes que posean como lengua materna el idioma inglés, o estudiantes que aprueben un examen de idoneidad a nivel B2 en este idioma podrán ser eximidos(as) de realizar la práctica en el idioma Inglés. La revisión de dichos antecedentes quedará a cargo del Comité Académico del programa, quién podrá solicitar apoyo de un profesional del área de Inglés para tomar su decisión final.

TÍTULO V

DEL PROYECTO DE TESIS Y LA TESIS DE GRADO

Artículo 34: Los(as) estudiantes deberán cursar la asignatura obligatoria “Proyecto de Tesis”. En esta asignatura el(la) estudiante profundizará los conceptos relativos al objetivo de estudio, de manera de confeccionar su Proyecto de Tesis. De este modo, el(la) estudiante deberá recopilar información de la literatura, profundizar hipótesis, realizar análisis preliminares. Al finalizar el curso, el(la) estudiante deberá presentar por escrito un informe detallado, revisado y pre-aprobado por su Profesor(a) Guía, al Comité de Tesis, el cual estará encargado de evaluar dicho informe. El informe del Proyecto de Tesis debe incluir, entre otros, fundamentación, objetivos, marco teórico, hipótesis, metodología y plan de trabajo. El Comité Académico del programa deberá definir el formato del informe escrito.

El Proyecto de tesis Aprobado, deberá ser enviado por el Director del Programa a la Dirección de Postgrados y Postítulos, para su correspondiente registro.

Artículo 35: Como parte del plan de estudio, cada estudiante deberá desarrollar un Trabajo de Tesis, el cual se enmarcará en las disciplinas de Trabajo de Tesis I, II, III, IV y V. Dicho trabajo corresponde a una investigación original y relevante en el área de la astronomía.

Este trabajo debe ser supervisado por un(a) Profesor(a) Guía, el(la) cual se define en los Artículos 39 y 40 del presente Reglamento. Para calificar la asignatura obligatoria Trabajo de Tesis I el(la) estudiante debe haber aprobado el Examen de Calificación, el cual se describe en el artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 36: Aquellos(as) estudiantes que, por las causas contempladas en el artículo 18 del presente Reglamento, extiendan su permanencia por encima de los 4 años regulares, continuarán desarrollando su trabajo de Tesis dentro del marco de la asignatura Trabajo de Tesis V. Por lo tanto, la extensión temporal de esta asignatura estará sujeta a la extensión del Programa otorgada por el Comité Académico del programa, y validada por la Dirección de Postgrados y Postítulos, siguiendo los lineamientos expuestos en el Artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 37: El manuscrito del Trabajo de Tesis deberá ser presentado a un Tribunal de Examen de Grado, el cual se define en el Artículo 45 del presente Reglamento. El Tribunal tiene un plazo máximo de 30 días para evaluar la Tesis. Si la Tesis es aprobada por parte del Tribunal de Examen de Grado, esta deberá ser expuesta y defendida de manera Pública (Examen de Grado) en un plazo no posterior a 30 días después de la aprobación por parte de este Tribunal.

Artículo 38: Las ponderaciones relativas a las calificaciones de la Tesis, Examen de Grado y calificación definitiva del grado académico al que aspira el(la) estudiante se definen en el Artículo 14 de la Resolución Exenta N°468/15 de la Universidad de La Serena, la cual hace referencia a las Normas para la presentación de Tesis o Trabajo de Grado y Procedimientos para la Constitución y funcionamiento de los correspondientes Tribunales de Examen de Grado.

DEL PROFESOR(A) GUÍA, COMITÉ DE TESIS Y TRIBUNAL DE EXAMEN DE GRADO

- Artículo 39:** El Comité Académico entregará a cada nuevo(a) estudiante admitido(a) una lista con potenciales proyectos de Tesis disponibles, e información de los(las) respectivos(as) Académicos(as). En función de lo anterior, el Comité Académico recogerá las preferencias explicitadas por cada estudiante y la disponibilidad de académicos(as) en la línea de investigación pertinente. Con los antecedentes previos, el Comité Académico del Programa nombrará a un(a) Profesor(a) Guía para cada estudiante.
- Artículo 40:** Estarán habilitados(as) para ser Profesores(as) Guías, y dirigir tesis, aquellos(as) académicos(as) del Claustro del Programa, que presenten experiencia en investigación y que cumplan con las orientaciones de productividad sugeridas por el Comité del Área de Física y Astronomía de la Comisión Nacional de Acreditación. Podrán co-dirigir (pero no dirigir) Tesis los(as) profesores(as) colaboradores(as) del Programa.
- Artículo 41:** El(la) Profesor(a) Guía será el(la) académico(a) responsable del curso “Proyecto de Tesis”. Asimismo, será el(la) responsable de supervisar el desarrollo del Trabajo de Tesis del estudiante.
- Artículo 42:** Es deseable que cada Profesor(a) Guía no supervise simultáneamente más de dos tesis.
- Artículo 43:** El Comité Académico del Programa nombrará un Comité de Tesis para cada estudiante, basándose en lo estipulado en el Artículo 60 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena. Dicho Comité estará conformado por el(la) Profesor(a) Guía y, como mínimo, dos académicos(as) adicionales. El Comité de Tesis deberá contar con un(a) Profesor(a) externo a la Universidad de La Serena. Los(as) profesores(as) integrantes del Comité de tesis serán nombrados al comienzo del curso “Proyecto de Tesis”.



El Comité de Tesis será el encargado de aprobar el Examen de Calificación y realizar el seguimiento posterior durante todas las actividades de “Trabajo de Tesis”.

Artículo 45:

En acuerdo con lo establecido por el Art. 65 Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, el Tribunal de Examen de Grado estará integrado por al menos cuatro académicos(as). Un mínimo de dos académicos(as) deberán ser externos a la institución. El(la) Profesor(a) Guía no podrá ser parte del Tribunal de Examen de Grado.

TÍTULO VI

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 46:

Para obtener el grado de Doctor en Astronomía, el(la) estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudio, Examen de Calificación, Evaluación de Proficiencia en el Idioma Inglés, Tesis de Grado y Examen de Grado, el cual será desarrollado a través de una defensa pública de la Tesis.

Artículo 47:

Es requisito para la obtención del grado de Doctor en Astronomía que el(la) estudiante cuente con al menos una publicación relacionada a la investigación desarrollada en su trabajo de tesis doctoral (el artículo debe estar aceptado para publicación y/o publicado a la fecha del Examen de Grado). Dicho(s) artículo(s) debe(n) ser publicado(s) en revista(s) de indexación WoS y el(la) estudiante debe ser el(la) primer(a) autor(a) al menos en una publicación.

TÍTULO VII

DE LA ÉTICA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 48:

Situaciones de plagio, tanto en informes como en el Trabajo de Tesis de estudiantes, serán analizadas por el Comité Académico del Programa, siguiendo los lineamientos indicados en los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de Postgrados y Postítulos. La

resolución adoptada al respecto por el Comité Académico será informada al Director de Postgrados y Postítulos, pudiendo ser causal de expulsión del Programa.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 49:** Ante eventuales disconformidades sobre la aplicación del presente Reglamento, los(las) estudiantes del Programa podrán presentar una apelación, la cual será analizada y resuelta por el(la) Director(a) de Postgrados y Postítulos de la Universidad.
- Artículo 50:** Eventuales situaciones no detalladas en el presente Reglamento deberán ser resueltas por las autoridades de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Dirección de Postgrados y Postítulos y/o por el Director del Programa, en base a lo establecido en el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena.

*ESTE REGLAMENTO HA SIDO REVISADO Y APROBADO EL DÍA 26 de JULIO de 2022
POR EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADOS Y POSTÍTULOS DE LA
UNIVERSIDAD DE LA SERENA.*



DR. CRISTIAN IBÁÑEZ GUTIÉRREZ
Director
Dirección de Postgrados y Postítulos